



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

**ORDENANZAS**

13295	13296	13297	13298	13299
13300	13301	13302		

**RESOLUCIONES**

030	031	032	033	034
035	036	037		

**DECLARACIONES**

017				
-----	--	--	--	--

**BALANCES DE TESORERIA**

MAYO 2020				
-----------	--	--	--	--



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

.....

### **ORDENANZAS**

.....

#### **ORDENANZA Nº 13295**

Resistencia, 08 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 40577-C-20

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.485, las Leyes Provinciales Nros 1886-M (antes Ley Nº 6689) y 3025-G, y la Ordenanza Municipal Nº 12947; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley Nacional Nº 26.485 y en la Ley Provincial Nº 1.886-M (antes Ley Nº 6689), se contempla la problemática estructural de la violencia por motivos de género y la obligación del Estado en todos sus niveles, tratando de dar respuesta efectiva, y velar por la Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres;

Que en ese sentido, la tarea de acompañamiento que sostienen las Organizaciones de mujeres y disidencias, constituyen una primera línea de abordaje y contención desde la cercanía a la problemática de la violencia por motivos de género;

Que a través de la Ley Provincial Nº 3025-G y la Ordenanza Nº 12947, se declara la Emergencia Social por Violencia de Género, debido a la gravísima situación que afrontamos en esa materia;

Que la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio recrudecieron la situación de las mujeres y personas LGTBIQ+ en situación de violencia, los feminicidios son el único delito que no disminuye su tasa durante el aislamiento y las demandas a los servicios de atención por violencia de género, como la Línea 144 a nivel nacional;

Que si bien las fases del aislamiento se han ido flexibilizando, la violencia nunca dejó de ser un problema para las mujeres y personas LGTBIQ+;

Que, desde diferentes movimientos de mujeres y disidencias vienen reclamando por políticas y presupuestos que estén a la altura de las circunstancias, desarrollando propuestas, pero además realizando una tarea enorme y muchas veces invisibilizada, acompañando a mujeres y personas LGTBIQ+ que atraviesan situaciones de violencia;

Que esta red que fue construida desde hace años, hoy multiplica su tarea, no sólo por la creciente demanda sino también por las dificultades que se suman, teniendo en cuenta que el aislamiento también conlleva la suspensión de servicios y dispositivos del Estado;

Que la tarea del acompañamiento no significa resolver la situación, sino articular y generar redes, garantizando un seguimiento desde la proximidad y el cuidado;

Que sin embargo, esto no supone que el Estado deba desentenderse de la problemática, lo que exigimos es el reconocimiento de las tareas y la necesidad de ensayar nuevas formas de gestión de políticas, para erradicar la violencia, con un profundo compromiso del Estado, pero



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

con protagonismo de quienes ponen el cuerpo cotidianamente para asesorar, acompañar y contener a personas que atraviesan situaciones de violencia;

Que esa tarea de quienes acompañan en territorio no es reemplazable por el Estado, por la cercanía que supone el acompañamiento y, porque el camino de la denuncia y posible reparación se da en el contexto, donde existen altas probabilidades de respuestas revictimizantes, que se pueden menguar con el acompañamiento y la contención de quienes realizan esa tarea con la formación pertinente o el conocimiento de los protocolos adecuados;

Que muchas veces, estas Organizaciones son quienes realizan estas tareas, y constituyen el nexo genuino entre los dispositivos del Estado en todos sus niveles y los sectores más vulnerables de la sociedad, por lo que no sólo acompañan, sino que acercan el Estado a la población que más lo necesita, fundamentalmente en este contexto inédito que atravesamos debido a la pandemia;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º).- CRÉASE** el Registro Municipal de Organizaciones que Acompañan, en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia.-

**ARTÍCULO 2º).- DEFINICIONES.** A los fines prácticos de la presente Ordenanza, es necesario realizar la siguiente definición:

**Organizaciones que Acompañan:** Entiéndase por Organizaciones que Acompañan a grupos comunitarios, instituciones de gestión social, organizaciones políticas, organizaciones sociales u otros espacios de la sociedad organizados en virtud de una práctica concreta y en un territorio determinado, que realizan tareas de acompañamiento, asesoramiento y contención a mujeres y personas LGBTIQ+ en situación de violencia por motivos de género.-

**ARTÍCULO 3º).- OBJETIVOS.** Serán objetivos de la presente:

a- Abordar la violencia de género de manera integral, buscando articular y optimizar, de la forma más efectiva, los recursos disponibles.

b- Reconocer el trabajo que realizan las organizaciones que acompañan a mujeres y personas LGBTIQ+ y dotar de recursos a quienes ya realizan la tarea de contención de la problemática de la violencia.

c- Consolidar una red de abordaje integral de gestión socio estatal, que articule los recursos del Estado con la capacidad de las organizaciones de sostener presencia en cada territorio y construir vínculos de proximidad.

d- Facilitar los lazos de comunicación y contacto entre dichas organizaciones y la sociedad civil.-

**ARTÍCULO 4º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que considere pertinente o idónea, será la autoridad de aplicación de la presente.-

**ARTÍCULO 5º).- ESTABLÉZCASE** la creación de una Campaña de Visibilidad de las Organizaciones que Acompañan.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

ARTÍCULO 6º).- CAMPAÑA DE VISIBILIDAD. La campaña de visibilidad contemplará las siguientes acciones:

a- Incorporar en los edificios Municipales información respecto a la importancia de la labor de las Organizaciones que Acompañan.

b- Incluir en la página web y redes sociales del Municipio un flyer a modo publicidad con información esencial a saber respecto a dichas Organizaciones.

c- Facilitar el contacto con las Organizaciones/Instituciones especializadas o habilitadas para brindar información y asesoramiento preciso respecto a las situaciones de violencia, para todos aquellos interesados en interiorizarse en la cuestión.

d- Garantizar la capacitación en temáticas vinculadas a la función de acompañamiento, la perspectiva de género y los derechos de las mujeres y personas LGTBIQ+ para el personal de la Municipalidad.

e- Proporcionar y articular los medios necesarios para estrechar los vínculos entre la Municipalidad de Resistencia y las Organizaciones que acompañan.-

ARTÍCULO 7º).- DETERMINAR, que en toda instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad-honorem, siempre que la víctima que padece violencia lo solicite y con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la misma.-

ARTÍCULO 8º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los Convenios que considere necesarios para asegurar la concreción de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 10º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.

### **ORDENANZA N° 13296**

Resistencia, 08 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 27413-C-20

VISTO:

La necesidad de fomentar la incorporación de mujeres al mercado laboral y la Ordenanza N° 12938; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la iniciativa es crear una red de trabajo femenina que fomente la contratación de servicios brindados por mujeres;

Que para ello es necesario crear un registro de trabajadoras especializadas en diferentes rubros u oficios;

Que para dicho fin, es importante tener en cuenta que la Ordenanza N° 12938 contempla la creación de la Escuela Municipal de Oficios y su correspondiente registro digital;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

Que con esa información, se puede implementar una plataforma digital que pertenezca al Municipio y facilite su acceso a toda la ciudadanía;

Que a través de esa plataforma, aquellas mujeres que se encuentren especializadas en diferentes rubros tendrán mayor visibilidad y accesibilidad al mercado laboral;

Que de esta forma, la ciudadanía podrá contactar y contratar a mujeres calificadas para diversas tareas;

Que gran cantidad de ellas se encuentran especializadas en rubros que, históricamente, han sido catalogados como propios del sector masculino y a través de esta iniciativa pueden obtener mayor visibilidad;

Que la inserción de las mujeres en el mercado laboral es una problemática que se ve potenciada por la crisis económica que se atraviesa;

Que ante este panorama, es esencial que el Estado brinde diferentes herramientas que faciliten alternativas laborales para los sectores más afectados;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia, la “Red de Empleo Femenino”, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º).- OBJETIVO. El objetivo de la presente es crear una red de trabajo femenina que fomente la contratación de servicios brindados por mujeres, tales como: electricistas, gasistas, obreras, peluqueras, plomeras, jardineras, artesanas, cocineras-chefs, servicios de limpieza, entre otros, sin límites de rubros, oficios, especialidades o profesiones.-

ARTÍCULO 3º).- ESTABLÉZCASE la incorporación de un apartado en el sitio web oficial del Municipio de Resistencia, en donde se dará difusión a todas aquellas mujeres interesadas en brindar servicios de diferente índole.-

ARTÍCULO 4º).- REGISTRO. En el nuevo apartado, se deberá implementar un (1) Registro y clasificación de los diferentes oficios, rubros, especialidades o profesiones brindados por mujeres de la ciudad de Resistencia.-

Para la confección de dicho Registro, se deberá tener en cuenta:

1) Datos proporcionados por el registro estipulado en la Ordenanza N° 12938, que crea la Escuela Municipal de Oficios.

2) Inscripción directa de las interesadas, vía mail, donde adjunten datos personales, formas de contacto y detalles de servicios ofrecidos.-

ARTÍCULO 5º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad, quien tendrá a su cargo las siguientes competencias:

a) Gestionar y realizar los mantenimientos que se consideren necesarios para la utilización del portal de “Red de Empleo Femenino”.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

- b) Confeccionar el Registro antes mencionado, de acuerdo a las especificaciones y necesidades de cada rubro, oficio o especialidad que figure dentro de la plataforma.
- c) Difundir y dar publicidad a la presente Ordenanza, a través de los medios que consideren pertinentes.
- d) Promover y facilitar la capacitación constante de todas las personas registradas en “Red de Empleo Femenino”.
- e) Contactar y facilitar la comunicación entre potenciales clientes y prestadoras de servicios.-
- ARTÍCULO 6º).- **FUNCIONAMIENTO.** A partir de la incorporación de “Red de Empleo Femenino”, el correspondiente registro, la clasificación de los diferentes rubros, y el funcionamiento de la Red será el siguiente:
- 1) La persona interesada en solicitar un determinado servicio accede a “Red de Empleo Femenino”, dentro del sitio web del Municipio.
  - 2) Selecciona el rubro o especialidad que necesita para su caso particular.
  - 3) Dentro del apartado seleccionado, verá todos los perfiles de personas que se adecuen a su búsqueda.
  - 4) Una vez que encuentre el perfil que considere apto, podrá observar los distintos medios para contactarlo directamente.
  - 5) En caso de que se le dificulte el contacto, la Autoridad de Aplicación podrá actuar como nexo para facilitar la comunicación entre los interesados.-
- ARTÍCULO 7º).- **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar Convenios con las entidades que considere pertinentes para la concreción de la presente.-
- ARTÍCULO 8º).- **REFRENDE** la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- ARTÍCULO 9º).- **REGÍSTRESE**, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA N° 13297**

Resistencia, 15 de Septiembre 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N°48444-P-20

VISTO:

La Sesión Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de atender protocolos de salud por la situación provocada por el COVID- 19, resulta menester en consecuencia sesionar en el Hall de ingreso al “Domo del Centenario” ubicado en el Parque Intercultural 2 de Febrero, con domicilio en Avenida de los Inmigrantes N° 300 de la ciudad de Resistencia;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

Que de acuerdo con lo normado por el Título V – Sesiones – Capítulo I – Quórum Legal – Artículo 69º) de la Ordenanza Nº 4338 – Reglamento Interno del Concejo Municipal, corresponde fijar provisoriamente una sede para el desarrollo de Sesiones;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- DETERMINAR, provisoriamente, la utilización para el día 15 de septiembre de 2020, a la hora 08:00, como Sala de Sesiones del Cuerpo Colegiado, el Hall de ingreso al “Domo del Centenario” ubicado en el Parque Intercultural 2 de Febrero, con domicilio en Avenida de los Inmigrantes Nº 300 de la ciudad de Resistencia, en mérito a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13298**

Resistencia, 15 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 110209-A-20

VISTO:

La Resolución Nº 2539 de fecha 14 de noviembre de 2019, emitida por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve REGISTRAR el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, representado por el señor Secretario de Gobierno, Sebastián LIFTON, y la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, representada por el señor Secretario Ingeniero Héctor Guillermo KRANTZER;

Que dicho Convenio tiene por objeto la transferencia por parte del Estado Nacional de las acreencias que correspondan serle liquidadas en el marco de la compensación establecida en el Inciso b) del Artículo 125º) de la Ley Nacional Nº 27.467 que deban serle transferidas pecuniariamente;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

Que el Municipio se comprometió a proceder a la apertura de una cuenta especial en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, a fin de efectivizar la transferencia mencionada en el párrafo precedente;

Que dicha transferencia por parte del Estado Nacional, de la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES (29.000.000) se encuentra entre los límites estimados en el marco del expediente EX2019-67972717-SSTA MTR, habiendo considerado como base para el análisis la información remitida por la jurisdicción en los términos del Artículo 5º) de la Resolución N° 1086 del Ministerio de Transporte;

Que los montos deberán ser abonados en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, erogándose la primera durante el transcurso del período mensual en el cual se precedió a la suscripción de la presente ratificación de Convenio;

Que el ESTADO NACIONAL podrá efectuar las adecuaciones que considere pertinentes en relación a los cambios que impacten los conceptos que oportunamente fueron tomados en consideración al momento de la determinación de los montos fijados en el Convenio;

Que EL MUNICIPIO se compromete a remitir a LA SECRETARÍA, durante cada uno de los períodos mensuales de aplicación del presente Convenio, los extractos Bancarios que acrediten que los fondos obtenidos en ese marco han sido destinados al Transporte Público de Pasajeros que se desenvuelve en el ámbito territorial de su jurisdicción; a tal efecto deberá informar además los datos correspondientes a las cuentas bancarias a las cuales han sido transferidos los fondos referidos, (entidad bancaria, N° de cuenta bancaria, clave bancaria uniforme - C.B.U., titularidad de la cuenta); ante la falta de presentación de la información enumerada, el ESTADO NACIONAL podrá proceder a rescindir o suspender el Convenio suscripto, o adecuar unilateralmente los montos determinados en el mismo;

Que la falta de cumplimiento por parte de la Provincia del Chaco, respecto de la obligación establecida en el Artículo 7º) de la Resolución N° 1086 del Ministerio de Transporte durante un período mensual, resultará la suspensión automática del Convenio por parte del ESTADO NACIONAL durante los períodos mensuales posteriores de aplicación del mismo, el cual, solo resultará de aplicación en los casos en que un Estado Provincial resulte beneficiario respecto de sus servicios del Transporte Público de Pasajeros por automotor de tipo provincial, de los fondos establecidos en el Convenio;

Que en aquellos casos en los cuales el ESTADO NACIONAL tomare conocimiento acerca de la percepción de mayores ingresos por parte de EL MUNICIPIO, relativos al sistema de Transporte de la jurisdicción de que se trate, siempre que estableciere que los costos correspondientes al mismo se han mantenido iguales desde el momento de la suscripción del Convenio, podrá proceder a su rescisión o suspensión, o a adecuar unilateralmente los montos en él determinados;

Que en los casos en los que, a criterio del ESTADO NACIONAL, corresponda la suspensión de la aplicación del Convenio, se precederá a través de la retención de los montos que correspondiesen ser transferidos durante los períodos mensuales respecto de los cuales la misma operase, llevando a cabo la liberación de la sumas que hubiesen sido retenidas a partir del momento en el cual se considere subsanada la causal que hubiere suscitado la retención de maras;

Que EL MUNICIPIO se compromete a remitir a LA SECRETARÍA o al organismo que ésta indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde será notificada de los requerimiento que corresponda efectuar en el marco del Convenio;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

Que EL MUNICIPIO se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia del Artículo 125°) de la Ley Nacional N° 27467;

Que las partes se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas establecidas en el Convenio;

Que la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, por cualquiera de las partes, dará derecho a las otras a que procedan a intimarla fehacientemente por el plazo de cinco (5) días para remediar y/o subsanar el mismo, bajo apercibimiento de considerar incumplido, y en consecuencia dar por resuelto el Convenio;

Que cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad de manera fehaciente y con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos desde que se manifestó la decisión;

Que dicho Convenio tiene vigencia durante el periodo temporal referido, pudiendo ser prorrogado en aquellos casos en los cuales se estableciera que a su finalización subsistiere la situación financiera de EL MUNICIPIO que motivara el otorgamiento de los fondos, y siempre que existiesen montos remanentes a tal fin, en el marco del fondo de compensación establecido en el Inciso b) del Artículo 125°) de la Ley Nacional N° 27.764;

Que en oportunidad de formalizarse la presente ratificación se volverá a fijar el plazo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto por el Artículo 125°) de la Ley Nacional N° 27.764, sus normas concordantes y complementarias;

Que habiendo tomado conocimiento y de acuerdo con lo establecido en el Inciso 18) del Artículo 137°) de la Carta Orgánica Municipal, se estima procedente Ratificar el citado Convenio;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia – Artículo 137°) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°).- RATIFICAR el Convenio suscripto por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia entre la Municipalidad de Resistencia, representada por el Señor Secretario de Gobierno, Sebastián LIFTON, y la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, representada por el Señor Ingeniero Héctor Guillermo KRANTZER, registrado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2539 fecha 14 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA N° 13299**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

Resistencia, 15 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 47871-C-20

VISTO:

La celebración del “Mes de la Biblia” en septiembre; y

CONSIDERANDO:

Que en la República Argentina, durante el mes de septiembre, distintas confesiones cristianas conmemoran el Mes de la Biblia, en referencia a dos hechos fundamentales en la historia de su divulgación;

Que para la feligresía Católica, se recuerda en este mes a San Jerónimo, quien fuera en vida el traductor de la Vulgata o Biblia al idioma latín;

Que la primera Biblia en español se terminó de traducir el 26 de septiembre del año 1569 por Casiodoro DE REINA, versión que luego fue revisada por Cipriano DE VALERA, dando así origen a la Biblia Reina Valera, la versión más conocida y vigente aún hasta la actualidad;

Que es necesario reconocer la trascendencia de este libro, su influencia y el valor que el mismo tiene para las diferentes feligresías de la ciudad de Resistencia;

Que la Biblia fue el primer libro impreso y a lo largo de veintiún (21) siglos sigue siendo el libro más vendido en la historia;

Que es frecuente su reconocimiento como el: “texto literario más influyente de todos los tiempos” y su vigencia permanece inalterable;

Que la Biblia, en cuanto es y contiene la Palabra de Dios, constituye el basamento para la fe y práctica de todos los cristianos por igual, conduciendo a quienes se guían por ella a una vida con propósito fundada en los valores esenciales;

Que para la fe judeocristiana la Biblia es de inspiración divina, aunque su redacción se realizó a través de hombres elegidos, que usaron de sus facultades como verdaderos autores;

Que diferentes descubrimientos arqueológicos a lo largo de la historia, han dado crédito de la autenticidad de muchas de las narraciones que en la Biblia se encuentran y que constituyen pilares de la fe judeocristiana;

Que tanto la Constitución Nacional como Provincial y la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, invocan la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, en sus respectivos preámbulos;

Que la ciudad de Resistencia cuenta con una escultura titulada: “Monumento a la Biblia”, situado en la Plaza 25 de Mayo, símbolo de aquel que es considerado el “Libro de los Libros”;

Que es innegable la tradición histórica de la fe judeocristiana de los vecinos de la Ciudad y la participación activa de distintas congregaciones, organismos, instituciones, fundaciones, iglesias y personas que fundamentan dichas iniciativas en los principios escritos en la Biblia;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- INSTITUIR el 27 de septiembre como: “Día de la Biblia” para la ciudad de Resistencia, en referencia a los hechos mencionados precedentemente y a fin de reconocer la importancia de este gran libro en la sociedad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13300**

Resistencia, 15 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 44037-C-20

VISTO:

La Ordenanza Nº 11949 de fecha 27 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se crea en el ámbito del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia el “Consejo Permanente del Código de Planeamiento Urbano y Ambiental”, para asesoramiento, actualización y monitoreo del Código de Planeamiento Urbano y Ambiental de la ciudad de Resistencia;

Que en virtud de las transformaciones producidas por cambio de normativas, gestión y conformación de áreas municipales e instituciones privadas de ésta Ciudad; es pertinente proponer una modificación a la presente Ordenanza;

Que la actual gestión del Concejo Municipal tiene como propósito primordial continuar desarrollando acciones tendientes a construir consensos y a la creación de escenarios que contribuyan a un proyecto de Ciudad compartida e inclusiva y en el largo plazo; aunando criterios con actores sociales y sectores profesionales de la ciudadanía;

Que por las razones enunciadas anteriormente, se hace necesario el dictado del presente Instrumento Legal;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 11949 de fecha 27 de septiembre de 2016 cuya redacción quedará escrita de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3º).- ESTABLECER que el "Consejo Permanente del Código de Planeamiento Urbano y Ambiental" estará integrado con carácter de miembros titulares por:

- El/la Presidente del Concejo Municipal, quien ejercerá las funciones de Presidente, pudiendo delegar su función en quien designe al efecto.
- El/la Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Concejo Municipal.
- Un (1) concejal por cada Bloque Político.
- Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal de Resistencia.
- Un (1) representante de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco.
- Un (1) representante de la Dirección Nacional de Vialidad.
- Un (1) representante de SAMEEP – Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial.
- Un (1) representante de la A.P.A. - Administración Provincial del Agua.
- Un (1) representante de SECHEEP – Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial.
- Un (1) representante del I.P.D.U.V. - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco.
- Un (1) representante de la Facultad de Arquitectura - Universidad Nacional del Nordeste.
- Un (1) representante de la Facultad de Ingeniería - Universidad Nacional del Nordeste.
- Un (1) representante del Instituto de Geografía - Universidad Nacional del Nordeste.
- Un (1) representante del Observatorio Urbano - Universidad Nacional del Nordeste.
- Un (1) representante del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo del Chaco.
- Un (1) representante del Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesionales Afines del Chaco.
- Un (1) representante del Consejo Profesional de Agrimensores del Chaco.
- Un (1) representante del Colegio Profesional de Técnicos del Chaco.
- Un (1) representante de la Cámara Argentina de la Construcción.
- Un (1) representante de la APYMEC – Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Constructoras.
- Un (1) representante del Centro de Empresas Constructoras – CEC.
- Un (1) representante de la Cámara Inmobiliaria del Chaco.
- Un (1) representante de la Cámara de Desarrolladores Urbanos del Nordeste Argentino – CEDUNEA.
- Un (1) representante del Colegio de Martilleros del Chaco.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

- Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia.
- Un (1) representante de la Asociación de Profesionales del Ambiente, Salud y Seguridad Ocupacional (APASSO).

Debiendo cada área u organismo designar un representante titular y suplente, por escrito ingresado por la Mesa General de entradas y salidas del Municipio.-".-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13301**

Resistencia, 15 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 44038-C-20

VISTO:

La Ordenanza Nº 11933 de fecha 27 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se crea en el ámbito del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia el "Consejo Permanente del Reglamento General de Construcciones", para asesoramiento, actualización y monitoreo del Reglamento General de Construcciones de la ciudad de Resistencia;

Que en virtud de las transformaciones producidas por cambio de normativas, gestión y conformación de áreas municipales e instituciones privadas de ésta Ciudad; es pertinente proponer una modificación a la presente Ordenanza;

Que la actual gestión del Concejo Municipal tiene como propósito primordial continuar desarrollando acciones tendientes a construir consensos y a la creación de escenarios que contribuyan a un proyecto de Ciudad compartida e inclusiva y en el largo plazo; aunando criterios con actores sociales y sectores profesionales de la ciudadanía;

Que por las razones enunciadas anteriormente, se hace necesario el dictado del presente Instrumento Legal;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 11933 de fecha 27 de septiembre de 2016 cuya redacción quedará escrita de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3º).- ESTABLECER que el "Consejo Permanente del Reglamento General de Construcciones" estará integrado con carácter de miembros titulares por:

- El/la Presidente del Concejo Municipal, quien ejercerá las funciones de presidente, pudiendo delegar su función en quien designe al efecto.
- El/la Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Concejo Municipal.
- Un (1) Concejel por cada Bloque Político.
- Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Un (1) representante de la Dirección Nacional de Vialidad.
- Un (1) representante de SAMEEP – Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado
- Provincial.
- Un (1) representante de SECHEEP – Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado
- Provincial.
- Un (1) representante del I.P.D.U.V. Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco.
- Un (1) representante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional del Nordeste.
- Un (1) representante de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste.
- Un (1) representante de la Universidad Tecnológica Nacional- UTN.
- Un (1) representante del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo del Chaco.
- Un (1) representante del Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesionales Afines del Chaco.
- Un (1) representante del Colegio Profesional de Técnicos del Chaco.
- Un (1) representante de la Cámara Argentina de la Construcción.
- Un (1) representante de la APYMEC – Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Constructoras.
- Un (1) representante del Centro de Empresas Constructoras – CEC
- Un (1) representante de la Cámara Inmobiliaria del Chaco.
- Un (1) representante de la Cámara de Desarrolladores Urbanos del Nordeste Argentino – CEDUNEA.
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia.
- Un (1) representante de la Asociación Civil de Profesionales del Ambiente, seguridad y salud ocupacional – APASSO.
- Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Industrial – INTI.

Debiendo cada área u organismo designar un representante titular y suplente, por escrito ingresado por la Mesa General de entradas y salidas del Municipio.-".-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA N° 13302**

Resistencia, 15 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N°44584-C-20

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N°1719 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar en las distintas modalidades de prestación de tareas laborales, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, equiparando condiciones, circunstancias y beneficios percibidos por los trabajadores, enmarcados en “el principio laboral de igual remuneración por igual tarea” cuyo precepto responde a la necesidad de impedir, en general, todo tipo de discriminación salarial hacia los trabajadores;

Que con el fin de clarificar y tipificar dicho principio se expone por parte de la Doctrina laboral en su gran mayoría la “igualdad salarial” debe operar cuando la tarea desempeñada es de igual clase, en igual época, durante el mismo lapso, en iguales condiciones y para el mismo empleador, todos elementos que se dan en la relación laboral transitoria, con la diferencia que se le sustraen beneficios que pueden mejorar la condición del trabajador desde ya su posición económica, su pro actividad al trabajo como el compromiso hacia la tarea prestada;

Que se obstaculiza la percepción de beneficios de los trabajadores que no tienen la calidad de “permanente” habida cuenta de las diferentes formas de contratación sujetas a plazo como lo son el caso de los contratos de gabinete y los contratos de servicios que suele utilizar el Municipio de Resistencia, ya sea a través del Departamento Legislativo y/o Ejecutivo Municipal para el cometido de distintas tareas, encomendadas en calidad y cantidad equiparados a los de un trabajador de planta permanente;

Que en la misma línea de pensamiento, pero observado desde la coyuntura de la actual emergencia sanitaria nos plantea interpelarnos e impone el desafío urgente a todos los Organismos que comprende el Estado, sin escapar al ámbito de la órbita MUNICIPAL de resolver las desigualdades en las relaciones laborales, que se evidencian y profundizan en tiempos de Covid-19, hecho generalizado y de público conocimiento, transformándose en uno de los disparadores principales para solucionar esta situación de inequidad salarial vigente;

Que a estos efectos esgrimidos es indispensable en el marco de los Artículos 137°) y 159°) de la Carta Orgánica Municipal hacer uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo y al Departamento Legislativo a fin de determinar la ampliación de derechos con su correlato en la equiparación de derechos, beneficios y obligaciones, ampliando estas condiciones para el personal transitorio específicamente, pero sin alterar la condición “sine qua non” de transitorio, es decir, sin generar derecho -en esta clase de trabajadores-, a la estabilidad propia del primer párrafo del Artículo 14°) bis de la Constitución Nacional, lo que



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

implica la expresa imposibilidad de encuadrar sus contrataciones en el marco jurídico que rige la relación de empleo público;

Que el contrato de empleo público, al igual que otros tipos de contratos (de suministro, de obra pública, entre otros) está teñido de potestades y privilegios a favor del Estado, en virtud de que la contratación de personal es una de las tantas herramientas con las que se cuenta para que los órganos estadales logren el cumplimiento de sus fines; en tal sentido, se ha dicho que "...no resulta irrazonable que el Estado contrate mediante contratos de plazo de duración determinada los servicios de trabajadores para utilizarlos como medio del fin propio." ("Canessa, Eduardo J, v. IOSE s/Despido", 14/10/2011, C. Nac. Trab., Sala 5ª;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia – Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- **AUTORÍCESE** al Señor Intendente y al Presidente del Concejo Municipal a otorgar al Personal de Gabinete y al Personal Contratado de Servicios, horas extras y/o beneficios por prestación de tareas en jornada extendida por el plazo y en las condiciones que se establezcan en la reglamentación.-

ARTÍCULO 2º).- **ESTABLÉCESE** que la medida dispuesta en el Artículo precedente estará sujeta a la factibilidad presupuestaria del Municipio.-

ARTÍCULO 3º).- **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y al Presidente del Concejo Municipal, cada uno en la esfera de sus competencias, a elaborar la reglamentación mencionada en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º).- **REFRENDE** la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º).- **REGÍSTRESE**, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

.....  
**RESOLUCIONES**  
.....

**RESOLUCIÓN Nº 030/2020**

Resistencia, 08 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 23105-C-20

VISTO:





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

Los reiterados reclamos, respecto al mal estado de las calles de la ciudad de Resistencia; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es muy importante contar con calles en condiciones adecuadas para el normal desarrollo de la vida de los ciudadanos;

Que la demanda de los vecinos del sector consiste en la realización de obras de perfilado y ripiado;

Que el mal estado de las arterias no sólo representa un problema en la circulación de vehículos y personas, sino que también es un potencial riesgo de accidentes o siniestros viales;

Que estas condiciones afectan la integridad física de las personas que viven y transitan por dicho sector;

Que con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos es necesario brindar una pronta solución y dar respuestas a las carencias de la mencionada locación;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, en el Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA** **R E S U E L V E:**

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar trabajos de perfilado y colocación de ripio sobre la calle Necochea desde el N°1800 al N° 2000, de ésta Ciudad.-

2º).- SOLICITAR que para la realización del trabajo explicitado en el Punto 1º) precedente, deberán tomar especificaciones técnicas necesarias de acuerdo a la adecuación presupuestaria y financiera y al Cronograma de Trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 031/2020**

Resistencia, 08 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 42155-C-20

VISTO:

La situación de conflicto suscitada en el Barrio Ítalo –Argentino, de la ciudad de Resistencia; y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

### CONSIDERANDO:

Que los vecinos del mencionado Barrio, alegando cuestiones de seguridad procedieron a colocar un vallado para el ingreso por calle Fortín Warnes N° 2150;  
Que vecinos de los barrios aledaños cuestionaron dicho vallado, aduciendo que el mismo coarta la libertad de circulación consagrada en la Constitución Nacional;  
Que la ubicación del Barrio Ítalo está situada en el núcleo de tres (3) barrios de alta población y esto constituye una gran circulación dentro del mismo;  
Que esto provoca situaciones de inseguridad, diferencias entre los habitantes, multiplicidad de circulación de todo tipo de vehículo;  
Que debido a esto es imperante fortalecer la seguridad de toda la zona;  
Que la Municipalidad de Resistencia no tiene injerencia en la Policía de la Provincia del Chaco;  
Que no obstante, la Municipalidad de Resistencia, cuenta con la policía municipal y que esta pondrá a disposición para fortalecer la seguridad en el conjunto de los barrios aledaños al mismo;  
Que el Municipio debe garantizar la seguridad de la misma;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, en Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2020.-

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:

1º).- PONER a disposición los recursos necesarios para la implementación de una (1) Garita de Seguridad, en el Barrio Ítalo Argentino, de ésta Ciudad.-  
2º).- LA misma será colocada en Fortín Warnes a la altura N° 2150, lugar donde se suscitó el conflicto del "vallado".-  
3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-  
4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN N° 032/2020**

Resistencia, 08 de Septiembre de 2020

### ACTUACIÓN SIMPLE N° 23103-C-20

### VISTO:

El pedido de los vecinos a partir del Programa: "Mi Oficina Junto a Vos", relativo a la erradicación de minibasurales en la ciudad de Resistencia; y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

### CONSIDERANDO:

Que la demanda de los mismos consiste en la realización de acciones de limpieza en la zona señalada de manera inmediata;

Que la amplia exposición de residuos sobre las calles y veredas atenta contra el derecho al ambiente sano de los habitantes de la Ciudad;

Que según el Artículo 75°) de la Carta Orgánica Municipal establece: “Principios. El ambiente es patrimonio de la sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tendrán el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras”;

Que es de considerable importancia garantizar la seguridad, salud y derechos de las personas que habitan la ciudad de Resistencia, tornándose de forma urgente la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la limpieza sugerida, implica una notable mejora en la calidad de vida de los vecinos de la comunidad de la zona;

Que es de suma importancia erradicar los minibasurales generados por la falta de recolección adecuada;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, en Artículo 137°), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2020.-

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de los minibasurales ubicados sobre calle Libertador entre las calles Isla del Cerrito y San Carlos de Bariloche de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- SOLICITAR que para la realización del trabajo explicitado en el Punto 1°) de la presente, deberán tomar las especificaciones técnicas necesarias de acuerdo a la adecuación presupuestaria y financiera; y al Cronograma de Trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN N° 033/2020**

Resistencia, 08 de Septiembre 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 23104-C-20



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

VISTO:

El pedido de los vecinos, respecto a la falta de cuidado y mantenimiento de los árboles de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de los habitantes consiste en la realización de acciones de poda y acondicionamiento de un árbol ubicado en la intersección de la Avenida San Martín y la calle Obligado;

Que el crecimiento desmedido de las ramas del mencionado árbol roza los cables de energía eléctrica y de teléfono, generando fallas en los servicios de suministro de energía y comunicación telefónica;

Que según el Artículo 75°) de la Carta Orgánica Municipal, "... El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservar el medio ambiente y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras";

Que el Artículo 77°) de la Carta Orgánica del Municipio de Resistencia, establece que éste tiene las facultades necesarias para realizar acciones tendientes al cuidado y mantención de los espacios verdes, así como de las diversas especies de la flora;

Que los ciudadanos han realizado reiterados reclamos desde el año pasado, recibiendo la visita de inspectores que tomaron las dimensiones correspondientes y se comprometieron a realizar la poda en los días siguientes, pero sin recibir respuesta efectiva hasta el día de la fecha;

Que la falta de control en el crecimiento del árbol, resulta un riesgo y potencial foco de accidentes;

Que además, la situación descrita deriva en una reducción de la visibilidad y mayor oscuridad en la zona, aumentando el riesgo de posibles hechos delictivos;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**R E S U E L V E:**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación en el Plan de podas de árboles 2021 a cargo de la Dirección General de Paseos y Jardines, la poda del árbol ubicado sobre la Avenida San Martín y calle Obligado de la ciudad de Resistencia, con el fin de prevenir potenciales accidentes, controlar el crecimiento de la vegetación y generar un ambiente mucho más sano, estético y seguro para todos los habitantes de la zona, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN N° 034/2020**

Resistencia, 08 de Septiembre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE N° 42226-C-20**

#### **VISTO:**

La demanda planteada por los vecinos de la ciudad de Resistencia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los reclamos permanentes de los habitantes de la zona refieren a la dificultad que se registra al circular a lo largo de la Avenida Hernandarias, desde su inicio en la intersección con Avenida 25 de Mayo, hasta la numeración ascendente N° 800, al llegar a la Avenida Alvear;

Que dicha circulación se ve comprometida debido a que los semáforos situados en todo este recorrido están ocultos por las ramas de los árboles que se encuentran en toda la avenida;

Que la normal transitabilidad de la misma, como el resto de las avenidas de ésta Ciudad, son de vital importancia para la regulación del tránsito vehicular, atento a ello es primordial que se desarrolle de la forma más segura posible;

Que en torno a ello, la implementación de los semáforos en los lugares estratégicos especialmente diagramados, es imprescindible;

Que sin embargo, no basta la colocación de los mismos, sino que se debe propender a su regular mantenimiento y correcta visualización;

Que la visualización de los semáforos, en tiempo y forma, es de suma importancia, y hacen al correcto desenvolvimiento del tránsito, tanto vehicular como peatonal, y contribuyen a evitar accidentes;

Que asimismo, y de igual necesidad para los vecinos, son los árboles en la Ciudad, más aún, en ciudades como Resistencia, donde se registran temperaturas muy elevadas en el verano;

Que las plantas en general y los árboles particularmente, contribuyen a minimizar los efectos de la polución, y demás efectos nocivos contra el medio ambiente y el calentamiento global, sin dejar de nombrar que contribuyen con la parquización y embellecimiento de ésta localidad, que hacen a la calidad de vida de los vecinos de Resistencia;

Que por este motivo, es fundamental llevar a cabo una poda responsable, en forma correcta y planificada, sin dañar la planta ni poner en riesgo su normal desarrollo y su vida útil;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2020.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
R E S U E L V E:

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente y de acuerdo al Cronograma de Trabajos de la Dirección de Paseos y Jardines, proceda a la realización de la poda responsable de las ramas de los árboles que obstaculizan la buena visualización de los semáforos ubicados a lo largo de la Avenida Hernandarias, en su recorrido desde su inicio en Avenida 25 de Mayo, y en sentido ascendente a la altura N° 800, hasta la intersección con Avenida Alvear, de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes a la presente de lo antes mencionado, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de las presente.-

2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN N° 035/2020**

Resistencia, 08 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 43020-C-20

VISTO:

La Actuación Simple N° 42872-V-20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, vecinos solicitan a la Municipalidad de Resistencia la reparación de las rampas para personas con discapacidad, de las esquinas Pio XII y Padre Cerqueira;

Que tal situación dificulta la movilidad de las personas referenciadas, ya que pueden ocasionar accidentes en perjuicio de su integridad física;

Que asimismo, las esquinas mencionadas se encuentran ubicadas en un sector de gran actividad económica transitando por ello centenares de transeúntes;

Que en razón de lo expuesto corresponde de acuerdo a la factibilidad presupuestaria dar solución a lo peticionado por los vecinos;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, en el Artículo 137°, Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
R E S U E L V E:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la ejecución de los arreglos del cordón de vereda de la Avenida 25 de Mayo altura N° 1.001 al N° 1.099 y de las rampas para personas con discapacidad en Avenida 25 de Mayo intersección con las calles Padre Cerqueira y Pío XII y del entorno circundante, ya que se encuentran deterioradas, lo que resulta peligroso para los transeúntes. En un todo de acuerdo con el Plan de Obras Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN N° 036/2020**

Resistencia, 08 de Septiembre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N°44409-C-20

VISTO:

El Programa “Soy Resistencia en Primavera” y la Ordenanza N° 12608 “Código Ambiental de la Ciudad de Resistencia”; y

CONSIDERANDO:

Que impera la necesidad de llevar a cabo acciones tendientes al desarrollo de programas que involucren la cuestión ambiental como eje de desarrollo sostenible;

Que dentro de esta necesidad una de las formas de llevarlo a cabo y cumplir con esos objetivos, es la implementación de parqueado y paisajismo como una forma de satisfacer dichos fines;

Que para ello se deben implementar programas que lleven a cabo acciones tendientes a concientizar en la importancia de desarrollar espacios verdes comunitarios y a emplazar los mismos en distintos espacios públicos y de uso común de la comunidad, cumpliendo propósitos como embellecer dichos espacios y prevenir mini basurales comunitarios;

Que el presente programa se desarrollará en el mes de septiembre del año 2020, considerándose dicho mes como el de la primavera, cumpliendo así con un doble propósito, tanto material como simbólico;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia en su Título Segundo “Desarrollo territorial y ambiente”, Capítulo Primero “Ambiente” establece al mismo como un patrimonio de la sociedad, instando al Municipio con la participación de la comunidad a asegurar la preservación y el incremento de espacios verdes y parqueados;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA** **R E S U E L V E:**

- 1º).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Presidencia del Concejo Municipal, otorgue plantas, plantines y elementos de trabajo, mediante el área que corresponda, a fin de parquizar y embellecer espacios públicos postergados de la ciudad de Resistencia, de forma colaborativa con el Programa "Soy Resistencia en Primavera".-
- 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN Nº 037/2020**

Resistencia, 15 de Septiembre de 2020

### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 17968-C-20**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 12016; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la existencia de terrenos baldíos en estado de abandono implica la invasión de malezas y basura, en donde abundan roedores, insectos y serpientes que deterioran la calidad de vida y atentan contra la salud pública;

Que la suciedad que conllevan estos lugares no condice con la aspiración de vivir en una ciudad limpia y saludable;

Que es fundamental la intervención del Estado Municipal en procura de erradicar la costumbre de permitir que el abandono de inmuebles perjudique el bienestar de los ciudadanos;

Que los terrenos baldíos son utilizados por los malvivientes para esconderse y luego salir a delinquir, por lo cual es fundamental su iluminación y cerramiento;

Que en el Municipio de Resistencia la limpieza y el mantenimiento de terrenos baldíos corren por cuenta de los propietarios de manera obligatoria por lo que en caso de detectarse incumplimientos estos serán objeto de sanciones;

Que la reglamentación respecto a los terrenos baldíos quedó establecida mediante Ordenanza Nº 12016, quien determina la obligación de los propietarios de mantenerlos libres de residuos, cacharros y otros desperdicios;





**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 16/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

Que el Municipio está encargado de llevar adelante acciones relacionadas con la protección del medio ambiente;

Que el cuidado y mantenimiento de los baldíos y casas abandonadas también reviste importancia en cuanto a la eliminación de posibles focos de mosquitos vectores de enfermedades;

Que los vecinos se encuentran alertados por la presencia de serpientes que pueden ingresar a sus hogares y lastimar a sus familiares;

Que la Ordenanza Nº 12016 determina que serán considerados responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos baldíos y/o aquellos que sin serlos detenten su posesión, exploten o tengan bajo su cuidado o guarda, las inmobiliarias que sean administradores o cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultativo del Departamento Ejecutivo Municipal, dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o solidariamente, de acuerdo con la circunstancia del caso;

Que a su vez el instrumento determina que, una vez constatada la falta, por las áreas de la Dirección General de Inspecciones, deberán labrar acta de infracción correspondiente por este hecho, y en el mismo acto emplazará a su responsable para que en el término de cinco (5) días, proceda a la limpieza integral del predio, bajo apercibimiento de hacerlo el municipio a costa del obligado; a tal efecto los Juzgados de Faltas Municipales, solicitarán la respectiva orden de allanamiento;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**R E S U E L V E:**

1º).- PROCEDER al cumplimiento de la Ordenanza Nº 12016 sobre el predio ubicado en la intersección de las calles Gancedo y Machagai, en el Barrio Don Santiago de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

.....

**DECLARACIONES**

.....

**DECLARACIÓN Nº 017/2020**

Resistencia, 08 de Septiembre de 2020



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

ACTUACIÓN SIMPLE N° 44807-C-20

VISTO:

El Capítulo 10° de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual; y

CONSIDERANDO:

Que la Radio Pública es un servicio para todos y todas, que trata de alcanzar a todo el territorio del país, aun cuando no sea rentable, ya que la comunicación es un derecho humano, tal como lo establece la Ley Nacional N° 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual;

Que la nueva Directora de la Radio Nacional Resistencia en sus declaraciones públicas al portal Chaco Día por Día, explicó que su objetivo es "dar respuestas a las necesidades que puedan presentarse y busca alcanzar a la mayor cantidad de audiencia en todos los rincones del país y de la Provincia del Chaco, la presencia de la Radio Pública también es presencia de la patria";

Que la Radio Nacional tiene más alcance que cualquier otro medio y llega con información, formación y replicando, brindando un importante servicio en el marco de la pandemia como es el de brindar el programa del Ministerio de Educación de la Nación, el cual emite programas educativos que significa la presencia del Estado en esta situación;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°, Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**D E C L A R A:**

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL a la "Nueva Programación de: Radio Nacional Resistencia", que dio inicio durante el mes de agosto, con una escucha especial a las voces del interior de la provincia, incluyendo temas como: Memoria, Verdad y Justicia, Perspectiva de Géneros, Pluralidad de Ideas y Actores Sociales.-

2°).- FELICITAR Y SALUDAR a la nueva Directora María Silvia VILLAVICENCIO, locutora de larga trayectoria en los medios de la Ciudad de Resistencia.-

3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 16/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**

**BALANCES DE TESORERÍA**

**BALANCE DE TESORERIA - MES DE MAYO 2020**

**INGRESOS**

**EGRESOS**

DISPONIB. MES ANTERIOR		<b>22.570.067,57</b>		
Saldo de Banco	21.831.067,57			
Habilitación Caja Chica	539.000,00			
Efectivo-Caja	200.000,00			
Plazo Fijo				
Titulos publicos				
Fondo Comun de Inversion				
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>413.413.239,84</b>	<b>EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL.</b>	<b>401.054.008,77</b>
* De Origen Municipal	152.712.373,03		Personal	362.118.013,81
- Ingresos Tributarios	124.454.114,94		Bienes de Consumo	5.254.583,84
- Ingresos No Tributarios	28.106.153,39		Servicios No Personales	29.867.695,54
- Ingresos de Capital	152.104,70		Intereses	0,00
			Transferencias Corrientes	13.893,69
* De Origen Provincial	260.700.866,81		Bienes de Capital	21.940,00
Participación Provincial	260.700.866,81		Trabajos Públicos	0,00
			Transferencias de Capital	0,00
			Activos Financieros	2.280.860,10
			Amortiz. de la Deuda	1.497.021,79
* Ingresos de Terceros		<b>531.448,17</b>	Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario	<b>13.395.927,98</b>
* Financiamiento		<b>0,00</b>	Egresos de Terceros	<b>0,00</b>
- Préstamos	0,00			
- Ingresos Especiales	0,00			
Provincial	0,00			
Nacional	0,00			
<b>SUB-TOTAL INGRESOS</b>		<b>413.944.688,01</b>	<b>SUB-TOTAL EGRESOS</b>	<b>414.449.936,75</b>
			DISPONIB. DEL MES	<b>22.064.818,83</b>
			Saldo de Banco	21.325.818,83
			Habilitación Caja Chica	539.000,00
			Efectivo-Caja	200.000,00
<b>ESTADO DE TESORERIA</b>				
- MENSUAL -		<b>436.514.755,58</b>		<b>436.514.755,58</b>



Ciudad de  
**Resistencia**

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 16/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **08 de Octubre de 2020**